**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**

**ELABORÓ APROBÓ**

**LIC. CLEOFAS JUAREZ LARA C.P. JORGE ALBERTO FALCÓN PÉREZ**

**DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA CONTRALOR MUNICIPAL**

**INDICE**

**Introducción………….………………………………………………………...02**

**Marco Jurídico………….……………………………..…….………………...04**

**Misión y Visión……….…………….……………………..…………………..06**

**Estructura Orgánica……..…………….………………….……..……………07**

**Organigrama General……………….……….…………….……..…………..08**

**Objetivo General……………….………………..………….…………..……..09**

**Descripción del Puesto……………………………..……..…….…………..….10**

**Descripción especifica de funciones..…………………….…………………..11**

**Directorio……………………………………………………………………..…14**

**INTRODUCCION**

La seguridad pública forma parte esencial del bienestar de una sociedad. Un estado de derecho genera las condiciones que permiten al individuo realizar sus actividades cotidianas con la confianza de que su vida, su patrimonio y otros bienes jurídicos tutelados estén en menos riesgo de todo peligro y daño.

Algunos doctrinarios definen la seguridad pública como “el conjunto de políticas y acciones coherentes y articuladas que tienden a garantizar la paz pública a través de la persecución de los delitos y de las faltas contra el orden público, mediante el sistema de control penal y el de policía administrativa”.

El párrafo noveno del Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, define a la seguridad pública como: **“…una función a cargo de la Federación, Entidades Federativas y los municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala…”**.

Por su parte el primer párrafo del artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, considera que los fines de la seguridad pública son: **“…salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos…”**

Dentro de este contexto, es importante especificar que el presente **“Manual de Organización de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco”**, constituye un instrumento normativo de gestión institucional, que describe las funciones básicas a nivel de puestos de trabajo, tiene por objeto dirigir el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las leyes que norman la función policial: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco; Reglamento Interior del Cuerpo de Policía del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco; etc.

**MARCO JURIDICO**

Las obligaciones asignadas por Ley a los elementos que conforman la plantilla del Cuerpo de Policía del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, atendiendo al nivel jerárquico en el que se encuentren dentro del organigrama institucional, se sustentan en el siguiente marco jurídico:

**I.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** (Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de Septiembre de 2017).

**II.- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública** (Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2017).

**III.- Código Nacional de Procedimientos Penales** (Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2016).

**IV.- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco** (Última reforma del Decreto 105, publicado en el Periódico Oficial 7806, de fecha 28 de junio de 2017).

**V.-** **Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco** (publicada en el Suplemento 7597 C, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 27 de junio de 2015).

**VI.- Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco** (Última reforma aprobada mediante Decreto 130 de fecha 09 de noviembre de 2017 y publicada en el Suplemento C del Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 7847 de fecha 18 de noviembre de 2017).

**VII.- Reglamento Interior del Cuerpo de Policía del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco** (Última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 19 de marzo de 2014).

**VIII.- Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco** (publicado el día 16 de Marzo de 2016 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, suplemento 7672).

**MISION**

Proporcionar el servicio de seguridad pública en el Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, en estricta observancia a los Principios Constitucionales de Legalidad, Objetividad, Eficiencia, Profesionalismo, Honradez y respeto a los Derechos Humanos, que se traduzca en la salvaguarda de los derechos de los habitantes y/o visitantes y en garantía de su libre ejercicio.

**VISION**

Mantener siempre un Cuerpo de Policías en el Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, con vocación y espíritu de servicio, profesional, eficaz y eficiente, que garantice a sus habitantes el entorno ideal que les permita desarrollarse, tanto en lo personal como en lo social, bajo condiciones de equidad, orden, paz y armonía, para constituir una de las ciudades más seguras del estado y del país.

**ESTRUCTURA ORGANICA**

* **DIRECTOR**
* **AREA OPERATIVA:**

1. Inspectores
2. Subinspectores
3. Policía primero
4. Policía tercero
5. Auxiliares

* **AREA ADMINISTRATIVA:**

1. Secretarias

**ORGANIGRAMA GENERAL**

**DIRECTOR (Comisario por mandato del articulo 53 fracción I de la ley del Sistema de Seguridad Pública de Tabasco)**

LIC. CLEOFAS JUAREZ LARA

**INSP. C. VICTOR SEBASTIAN VALENZUELA MARIN**

**INSPECTORES DEL 1ER.** TURNO

JOSE OSWALD OCHOA PEREZ

ALBERTO GARCIA JIMENEZ

LAZARO JIMENEZ JIMENEZ

**INSPECTORES DEL 2DO.TURNO**

GUADALUPE LOPEZ LUNA

RICARDO CHAVEZ CARAVEO

**INSPECTORES DEL 3ER. TURNO**

WILBER A. ARCOS JIMENEZ

MAXIMINO DAMIAN GONZALEZ

JUAN DAVID MORENO HERNANDEZ

POLICIA PRIMERO

(8)

POLICIA PRIMERO

(6)

POLICIA PRIMERO (6)

**INSP.**  **LIC. MIGUEL MIGUEL GUZMAN**

**SUB´INSPECTOR**

JOSE RODRIGUEZ LAZARO

**SUB´INSPECTOR**

ELEAZAR LOPEZ ALEJANDRO

SUB´INSPECTOR

JOSE SANARAO HERNANDEZ

ALVEN MARTINEZ ARCOS

POLICIA TERCERO

(15)

POLICIA TERCERO

(15)

POLICIA TERCERO

(16)

**OBJETIVO GENERAL**

Delimitar las funciones asignadas por los diversos ordenamientos jurídicos que rigen la función policial, al personal que integra la plantilla del Cuerpo de Policía del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, atendiendo al nivel jerárquico en el que se encuentren dentro del organigrama institucional y que se traducen primordialmente en:

* La prevención de los delitos, preservar la paz y el orden público.
* Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito e informar al Ministerio Público por cualquier medio y de forma inmediata de las diligencias practicadas (incluso las que sean de forma anónima).

En su cumplimiento, los elementos de la policía municipal, deberán observar los principios constitucionales de objetividad, legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, teniendo en todo momento una visión clara y bien definida de sus obligaciones, en el ámbito de su respectiva competencia; principios que deberán aplicar de la misma forma en el cumplimiento de las disposiciones normativas establecidas en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco y demás ordenamientos que expida el Ayuntamiento Constitucional.

**DESCRIPCIÓN DEL PUESTO**

**Puesto Dependencia Área de Adscripción**

Director Seguridad Pública Presidente Municipal

Inspectores Seguridad Pública Director de Seguridad Pública

Subinspectores Seguridad Pública Director de Seguridad Pública

Policía Primero Seguridad Pública Director de Seguridad pública

Policía Tercero Seguridad Pública Director de Seguridad Pública

Administrativo Seguridad Pública Director de Seguridad Pública

**DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE FUNCIONES**

El artículo 10 del Reglamento Interno del Cuerpo de Policía y Prevención Social del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, señala: **“Ejercer en todo el territorio del municipio las atribuciones que le otorgan las leyes y reglamentos normativos de la materia, con estricto respeto a las que corresponden a las demás autoridades del ámbito Estatal y Federal”.**

**FUNCIONES DEL DIRECTOR**

El inciso A) del artículo 92 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, determina las siguientes:

I. Tener a su cargo la policía preventiva municipal;

II. Vigilar la seguridad física y patrimonial de los habitantes y vecinos del Municipio;

III. Cuidar el orden y la paz pública que permitan la libre convivencia;

IV. Ejecutar las acciones que establezca la autoridad competente de acuerdo a los reglamentos respectivos;

V. Participar en la formulación de los convenios que se establezcan con el gobierno del Estado en los ramos de seguridad pública y ejecutar las acciones que se desprendan de dichos convenios;

VI. Cumplir con las disposiciones especiales de vigilancia que le sean encomendadas por el presidente municipal; y

VII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el presidente municipal.

**FUNCIONES DEL AREA OPERATIVA**

* Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito e informar al Ministerio Público por cualquier medio y de forma inmediata de las diligencias practicadas.
* Recibir denuncias anónimas e inmediatamente hacerlo del conocimiento del Ministerio Público a efecto de que se coordine la investigación.
* Realizar detenciones en los casos que autoriza la constitución, haciendo saber a la persona detenida los derechos que esta le otorga.
* Impedir que se consumen los delitos o que los hechos produzcan consecuencias ulteriores. Especialmente estará obligada a realizar todos los actos necesarios para evitar una agresión real, actual o inminente y sin derecho en protección de bienes jurídicos de los gobernados a quienes tiene la obligación de proteger.
* Actuar bajo el mando del Ministerio Público en el aseguramiento de bienes relacionados con la investigación de los delitos.
* Informar sin dilación por cualquier medio al Ministerio Público sobre la detención de cualquier persona e inscribir inmediatamente las detenciones en el registro que al efecto establezcan las disposiciones aplicables.
* Practicar las inspecciones y otros actos de investigación, así como reportar sus resultados al Ministerio Público en aquellos que se requiera autorización judicial deberá solicitarla a través del Ministerio Público.
* Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo y en general realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios. En su caso deberá dar aviso a la policía con capacidades para procesar la escena del hecho y al Ministerio Público conforme a las disposiciones previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales y en la legislación aplicable.
* Recolectar y resguardar objetos relacionados con la investigación de los delitos, en los términos de la fracción anterior.
* Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación.
* Requerir a las autoridades competentes y solicitar a las personas físicas o morales, informes y documentos para fines de la investigación. En caso de negativa, informar al Ministerio Público para que determine lo conducente.
* Proporcionar atención a víctimas u ofendidos o testigos del delito para tal efecto, deberá

1. Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones aplicables;
2. Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor se establecen;
3. Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria, y
4. Adoptar las medidas que se consideren necesarias, en el ámbito de su competencia, tendientes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica.

* Dar cumplimiento a los mandamientos ministeriales y jurisdiccionales que les sean instruidos;
* Emitir el informe policial y demás documentos, de conformidad con las disposiciones aplicables para tal efecto se podrá apoyar en los conocimientos que resulten necesarios sin que ello tenga el carácter de informes periciales, y
* Las demás que le confieran la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables

**DIRECTORIO**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE** | **CARGO** | **TELEFONOS** | **E-MAIL** |
| Lic. Cleofas Juárez Lara | Director | 9343430184  9343430123  934104-59-52 | publica\_DSPMEZ@outlook.es |
| Víctor Sebastián Valenzuela Marín | Inspector | 934112-60-40 | publica\_DSPMEZ@outlook.es |
| Lic. Miguel Miguel Guzmán | Inspector | 0449341192528 | gg.m7@hotmail.com |